

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.  
**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.5102/2022

### Sujeto Obligado

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

**Fecha de Resolución** 03 de noviembre de 2022



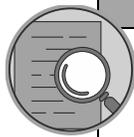
## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Nombres, Coordinadores, Proyectistas, cursos, resoluciones, cumplimientos.



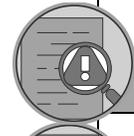
### Solicitud

Requirió saber nombre de los Coordinadores y Proyectistas de cada uno de los Comisionados en funciones Cuántos y qué cursos han tomado en resoluciones, talleres, procedimientos seguidos en forma de juicio, Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Derechos Humanos, los Coordinadores y proyectistas de cada uno de los comisionados en funciones, así como atento a sus facultades, competencia y funciones de los coordinadores y proyectistas de cada uno de los comisionados, cuántos seguimientos de cumplimientos de resoluciones tienen pendientes al día de hoy, requiero número de solicitud, sujeto obligado, número de expediente del recurso de revisión, fecha de resolución, fecha que se notificó la resolución, plazo que tenía el sujeto obligado para atender la resolución.



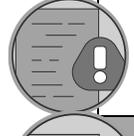
### Respuesta

El Sujeto Obligado, dio respuesta parcial ya que atendió lo relativo al tema de los cumplimientos desglosado por expediente, resolución, notificación y plazo para dar cumplimiento.



### Inconformidad de la Respuesta

Inconformidad contra la respuesta incompleta.



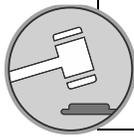
### Estudio del Caso

- 1.- Se observa que el Sujeto Obligado no dio atención completa a todos los requerimientos iniciales.
- 2.- Se observa que el Sujeto Obligado dio respuesta puntual a los requerimientos faltantes en etapa de alegatos por medio de una respuesta complementaria.



### Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia



### Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5102/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTA:** ARMANDO TADEO TERAN ONGAY

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090165922001083**.

**ÍNDICE**

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| ANTECEDENTES .....                                      | ¡Error! Marcador no definido. |
| I. Solicitud.....                                       | ¡Error! Marcador no definido. |
| II. Admisión e instrucción del recurso de revisión..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| CONSIDERANDOS .....                                     | 5                             |
| PRIMERO. Competencia.....                               | 5                             |

SEGUNDO. Causales de improcedencia..... 5  
RESUELVE..... ¡Error! Marcador no definido.

| <b>GLOSARIO</b>                           |  |
|---|--|
| <b>Código:</b>                            | Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.   |
| <b>Instituto:</b>                         | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.   |
| <b>Ley de Transparencia:</b>              | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.   |
| <b>Lineamientos Generales:</b>            | Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| <b>Plataforma:</b>                        | Plataforma Nacional de Transparencia.  |
| <b>Sistema Nacional de Transparencia:</b> | Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.   |
| <b>Solicitud:</b>                         | Solicitud de acceso a la información pública.  |
| <b>Sujeto Obligado:</b>                   | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.   |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I. *Solicitud.*

**1.1. Inicio.** El 19 de agosto de 2022<sup>1</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número **090165922001083**, mediante la cual solicitó la siguiente información en copia certificada:

“ ...  
**Descripción de la solicitud:**

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

Acorde a mi derecho de acceso a la información pública, solicito del Órgano Garante de la CDMX:

Nombre de los Coordinadores y Proyectistas de cada uno de los Comisionados en funciones

Cuántos y qué cursos han tomado en resoluciones, talleres, procedimientos seguidos en forma de juicio, Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Derechos Humanos, los Coordinadores y proyectistas de cada uno de los comisionados en funciones

Años de experiencia antes de asumir el cargo de Coordinadores y proyectistas los que fueron designados por los comisionados en funciones

atento a sus facultades, competencia y funciones de los coordinadores y proyectistas de cada uno de los comisionados, cuántos seguimientos de cumplimiento de resoluciones tienen pendientes al día de hoy, requiero número de solicitud, sujeto obligado, número de expediente del recurso de revisión, fecha de resolución, fecha que se notificó la resolución, plazo que tenía el sujeto obligado para atender la resolución.

...” (Sic)

**1.2. Respuesta a la *Solicitud*.** El 12 de septiembre, posterior a la solicitud de ampliación, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“...

Con el propósito de atender lo solicitado por el particular, se adjunta un archivo electrónico en formato Excel titulado Anexo 1 Seguimiento de cumplimiento a resoluciones, mismo que contiene 5 pestañas relativas a los cumplimiento de resoluciones que se tienen pendientes en cada una de las Ponencias que integran el Pleno de este Instituto de Transparencia.

...” (Sic)

**1.3. Recurso de Revisión.** El 15 de septiembre, se recibió por medio de correo electrónico, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

A través de esta vía que me concede la Ley de la materia, presentó recurso de revisión en contra de la respuesta notificada en oficio número MX09.INFODF/6/SE-UT/11.4/1214/SIP/2022, por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, (INFOCDMX), con fecha de septiembre de 2022, en atención a mi solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090165922001083.

.....” (Sic)

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El 15 de septiembre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 22 de septiembre el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5102/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado.** El 06 de septiembre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, así como respuesta complementaría misma que contiene un archivo zip el cual contiene desglose de coordinadores y proyectistas que conforman cada ponencia junto con las funciones, así como listado de los cursos tomados por cada persona servidora pública.

**2.4. Cierre de instrucción y turno.** El 24 de octubre, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5102/2022**.

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 21 de septiembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>3</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, del estudio de las documentales se desprende que la *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió:

---

<sup>3</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Acorde a mi derecho de acceso a la información pública, solicito del Órgano Garante de la CDMX:

Nombre de los Coordinadores y Proyectistas de cada uno de los Comisionados en funciones

Cuántos y qué cursos han tomado en resoluciones, talleres, procedimientos seguidos en forma de juicio, Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Derechos Humanos, los Coordinadores y proyectistas de cada uno de los comisionados en funciones

Años de experiencia antes de asumir el cargo de Coordinadores y proyectistas los que fueron designados por los comisionados en funciones

atento a sus facultades, competencia y funciones de los coordinadores y proyectistas de cada uno de los comisionados, cuántos seguimientos de cumplimientos de resoluciones tienen pendientes al día de hoy, requiero número de solicitud, sujeto obligado, número de expediente del recurso de revisión, fecha de resolución, fecha que se notificó la resolución, plazo que tenía el sujeto obligado para atender la resolución ...

Al dar respuesta, el *sujeto obligado*, por medio de la Unidad de Transparencia, dio atención parcial a los requerimientos de la persona solicitante mismos que consistió en cuantos de los cumplimientos de resoluciones se tienen pendientes al día de la presentación de la solicitud, el cual en el archivo Excel se encuentra desglosado por número de solicitud, sujeto obligado, fecha de resolución, fecha de notificación y plazo que tiene el Sujeto Obligado para atender los requerimientos.

En consecuencia, la persona *recurrente* se inconformó esencialmente de la respuesta incompleta.

Posteriormente y en alcance, el *sujeto obligado* remitió en etapa de alegatos una respuesta complementaria la cual se desprende de un archivo Zip que contiene diversos archivos para descarga en los cuales se encuentran desglosados por ponencia los nombres de proyectistas, así como del coordinador de cada ponencia y el número de cursos de capacitación que han realizado, mismo que se desprenden de la siguiente forma:

PONENCIA | C. C. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

| No | Nombre                          | PUESTO                  |
|----|---------------------------------|-------------------------|
| 1  | BUSTAMANTE MORENO JAFET RODRIGO | COORDINADOR DE PONENCIA |
| 2  | CABRERA RODRÍGUEZ ISIS GIOVANA  | PROYECTISTA             |
| 3  | MENDIOLA ESQUIVEL JOSÉ          | PROYECTISTA             |
| 4  | RAMOS LEAL ALEX                 | PROYECTISTA             |
| 5  | RIVAS BEDOLLA JESSICA ITZEL     | PROYECTISTA             |

PONENCIA | C.C. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

| No | Nombre                           | PUESTO                  |
|----|----------------------------------|-------------------------|
| 1  | PEREA ARELLANO MARCOS JOEL       | COORDINADOR DE PONENCIA |
| 2  | CORREA TORRES KARLA              | PROYECTISTA             |
| 3  | DEL RIO RODRÍGUEZ ANA GABRIELA   | PROYECTISTA             |
| 4  | DELGADO GARNICA ERIKA            | PROYECTISTA             |
| 5  | MOLINA AGUILAR ELIZABETH IDAIANA | PROYECTISTA             |

PONENCIA | C.C. LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

| No | Nombre                       | PUESTO                   |
|----|------------------------------|--------------------------|
| 1  | SOTO DOMINGUEZ MIRIAM        | COORDINADORA DE PONENCIA |
| 2  | ESCALERA ZUÑIGA LAURA INGRID | PROYECTISTA              |

**INFOCDMX/RR.IP.5102/2022**

|   |                                  |             |
|---|----------------------------------|-------------|
| 3 | MADRID BAHENA JORGE DALAI MIGUEL | PROYECTISTA |
| 4 | MUÑOZ ANDRADE JOSÉ LUIS          | PROYECTISTA |
| 5 | VALDÉS GÓMEZ JORGE               | PROYECTISTA |

PONENCIA C.C. MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

| No | Nombre                         | PUESTO                   |
|----|--------------------------------|--------------------------|
| 1  | OVIDO HERNÁNDEZ SARAI ZULEMA   | COORDINADORA DE PONENCIA |
| 2  | LÓPEZ ALMARAZ MARIO ENRIQUE    | PROYECTISTA              |
| 3  | OLIVOS FLORES LEIDY IVETTE     | PROYECTISTA              |
| 4  | PEÑA VILLEGAS LORENA ALEJANDRA | PROYECTISTA              |
| 5  | RUIZ HERNÁNDEZ NANCY YANIRA    | PROYECTISTA              |

PONENCIA C.C. MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO

| No | Nombre                        | PUESTO                  |
|----|-------------------------------|-------------------------|
| 1  | FERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ ALFREDO | COORDINADOR DE PONENCIA |
| 2  | CASTILLO JORGE NOÉL           | PROYECTISTA             |
| 3  | COSME URISTA MARISOL          | PROYECTISTA             |
| 4  | MAYA MENDOZA MITZY MONSERRAT  | PROYECTISTA             |
| 5  | REYES DÍAZ LETICIA            | PROYECTISTA             |

Así mismo el Sujeto Obligado complemento su respuesta enviando la relación de los de igual forma desglosado por proyectista y coordinador así como por numero y nombre de cursos realizados por las personas servidoras pública tal como se muestra a continuación:

| Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| Bustamante Moreno Jafet Rodrigo                                       |  | Coordinador de Ponencia |
| 1   | Género y discriminación en la Ciudad de México COPRED  |                         |
| 2   | El quehacer público con enfoque de igualdad y no discriminación COPRED   |                         |
| 3   | Prevención y atención de acoso sexual en la Administración Pública SEMUJERES                                     |                         |
| Mendiola Esquivel José  |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Cabrera Rodríguez Isis Giovana  |  | Proyectista             |
| 1   | El quehacer público con enfoque de igualdad y no discriminación COPRED   |                         |
| Ramos Leal Alex   |  | Proyectista             |
| 1   | El quehacer público con enfoque de igualdad y no discriminación COPRED   |                         |
| Rivas Bedolla Jessica Itzel   |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Guerrero       |  |                         |
| Perea Arellano Marcos Joel  |  | Coordinador De Ponencia |
| 1   | Diversidad sexual, inclusión y no discriminación CONAPRED  |                         |
| Correa Torres Karla   |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Del Río Rodríguez Ana Gabriela  |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Delgado Garnica Erika   |  | Proyectista             |
| 1   | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |                         |
| Molina Aguilar Elizabeth Idaiana                                      |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez |  |                         |
| Soto Dominguez Miriam   |  | Coordinador De Ponencia |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Escalera Zúñiga Laura Ingrid  |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Madrid Bahena Jorge Dalai Miguel                                      |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |
| Muñoz Andrade José Luis   |  | Proyectista             |
| 1   | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |                         |
| Valdés Gómez Jorge  |  | Proyectista             |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |                         |

| Ponencia de la Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina |  |
|---|--|
| Oviedo Hernández Sarai Zulema                                     | Coordinador De Ponencia  |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |
| López Almaraz Mario Enrique                                       | Proyectista  |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |
| Olivos Flores Leidy Ivette  | Proyectista  |
| 1   | El quehacer público con enfoque de igualdad y no discriminación COPRED   |
| 2   | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |
| Peña Villegas Lorena Alejandra                                    | Proyectista  |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |
| Ruiz Hernández Nancy Yanira                                       | Proyectista  |
| 0   | Sin cursos en este periodo   |

| Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso |  |
|--|--|
| Fernández García José Alfredo  | Coordinador de Ponencia  |
| 1  | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |
| 2  | Prevención y atención de acoso sexual en la Administración Pública SEMUJERES                                     |
| Cosme Urista Marisol   | Proyectista  |
| 1  | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |
| Reyes Díaz Leticia   | Proyectista  |
| 1  | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |
| 2  | El quehacer público con enfoque de igualdad y no discriminación COPRED   |
| 3  | Taller de solicitudes de información y recurso de revisión   |
| Castillo Jorge Noel  | Proyectista  |
| 1  | Prevención y atención de acoso sexual en la Administración Pública SEMUJERES                                     |
| Maya Mendoza Mitzy Montserrat  | Proyectista  |
| 1  | PNT SIGEMI-SICOM Gestión de Recursos de Revisión y Cumplimientos de Resoluciones por las ponencias del INFO CDMX |

De igual forma en el archivo Zip enviado por el Sujeto Obligado se desprende la síntesis curricular de todo el personal solicitado mismo que cuenta con trayectoria y años de experiencia que tienen las personas servidoras públicas.

En ese orden de ideas, de conformidad con el criterio 07/21<sup>4</sup> aprobado por el pleno de

<sup>4</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica:  
<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* que emitía una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá **fundar y motivar** la necesidad de ofrecer otras modalidades.

De igual forma, para dar la gestión adecuada a las solicitudes de información que son presentadas ante los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la *Ley de Transparencia*, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la Materia se advierte que éstos deben de contar con una Unidad de Transparencia para capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado y dar seguimiento a estas hasta su conclusión.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones;
- Se presume que la información debe de existir si se refiera a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación;
- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.
- Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la

información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante;

- En la resolución del Comité de Transparencia se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra;
- Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán:
  - Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.
  - Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
  - Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
  - Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.
  - Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y
  - Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Por lo anterior, el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

En el caso, se desprende que el *Sujeto Obligado* en respuesta primigenia no había proporcionado la información detallada en favor de la persona solicitante en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto, por lo que en un segundo pronunciamiento el *Sujeto Obligado* en vía de alegatos proporciono la información de forma puntual y precisa los puntos citados en el párrafo anterior.

Ello, aunado a que, las manifestaciones realizadas tanto en la respuesta como en los alegatos, además de ser congruentes entre sí, constituyen afirmaciones categóricas que, de conformidad con el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al igual que la actuación integral administrativa de la autoridad y la de las personas interesadas se sujeta al principio de buena fe, por lo que tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas que dentro del ámbito de sus facultades y competencias, consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario.

De tal forma que, aun y cuando la respuesta inicial el *sujeto obligado* podría considerarse poco clara, con las precisiones realizadas en los alegatos y respuesta complementaria en alcance, se estima que se emitió una respuesta debidamente fundada y motivada, así como clara, subsana dicha omisión, al proporcionar una respuesta adecuada a cada requerimiento de la *solicitud*, y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Máxime que el *sujeto obligado* remite los acuses de notificación por medio de la *plataforma* de las respuestas complementarias a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

Motivos por los cuales se estima que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de los previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado atendido el fondo de la *solicitud* y la inconformidad de manifestada por la *recurrente*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



## **INFOCDMX/RR.IP.5102/2022**

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

**INFOCDMX/RR.IP.5102/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**